



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE**

**LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECLARA**

Su beneplácito por cumplirse 41 años de la Derogación por parte del Congreso Argentino por medio de la Ley 23.040 del Decreto Ley 22.924 conocida como Ley de Auto Amnistía dictada por el gobierno de facto en septiembre de 1983 que intentaba dejar impunes los crímenes de la dictadura militar, a conmemorarse el 22 de diciembre. La derogación por inconstitucional e insalvablemente nula abrió posteriormente la posibilidad del juicio a las juntas convirtiendo dicho acto en un hito para nuestra democracia y para todas las democracias del mundo.

  
MARÍA BELÉN MALAISI  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

### **FUNDAMENTOS**

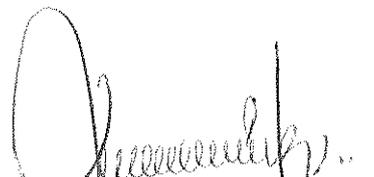
La junta militar antes de dejar el poder, en el mes de septiembre y a un mes de realizarse las elecciones nacionales que darían origen al restablecimiento democrático, dictó su propia norma de auto amnistía.

La Ley 23.040 derogó el Decreto Ley 22.924 conocida como Ley de Auto Amnistía dictada por el gobierno de facto. El 22 de diciembre el congreso argentino la sancionó y el 29 de diciembre a solo 19 días de asumido el cargo el Doctor Alfonsín la promulgó, completando el procedimiento establecido por nuestra constitución para la sanción de las normas.

Es importante mencionar que la derogación va a sentar las bases no sólo del juicio a las juntas que se realizará en 1985, sino que además sentará las bases del estado de derecho en argentina por consideras a la Ley de Auto amnistía como inconstitucional e insanablemente nula. En este sentido expresaba la nueva norma: *“La ley de facto N° 22.924 carece de todo efecto jurídico para el juzgamiento de las responsabilidades penal, civil, administrativa y militar emergentes de los hechos que ella pretende cubrir, siendo en particular inaplicable a ella el principio de la ley penal más benigna establecido en el artículo 2° del Código Penal”*.

En momentos donde sectores negacionistas de nuestra historia y del estado de derecho argentino intentan negar el terrorismo de estado, nosotros como poder legislativo y producto del sistema democrático estamos en la obligación política y moral de recordar estos actos de gobierno que no son patrimonio de ningún partido político sino de la sociedad democrática en su conjunto.

Por todo lo expuesto solicito el acompañamiento del presente proyecto de declaración.



MARÍA BELÉN MALAISI  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.